



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05335-2008-PHC/TC
SAN MARTÍN
GUILLERMO ROMÁN HUYAHUA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de abril de 2009

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Samuel Suárez Laboreano contra la sentencia expedida por la Sala Penal de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, de fojas 67 su fecha 10 de setiembre de 2008, que confirmando la recurrida, declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 15 de agosto del 2008, el demandante interpone demanda de hábeas corpus contra la resolución emitida por el Segundo Juzgado Penal de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, su fecha 27 de setiembre de 2007. Refiere el actor que fue procesado y condenado por el delito contra la libertad sexual-violación Sexual de menor de edad y que ha solicitado el beneficio de semilibertad, por lo que se debe ordenar su inmediata libertad por haber cumplido los requisitos de ley para beneficios penitenciarios. Manifiesta que la resolución cuestionada viola su libertad individual y la tutela procesal efectiva.
2. Que, si bien el artículo 4º del Código Procesal Constitucional establece que “el hábeas corpus procede cuando una resolución judicial firme vulnera en el caso de autos forma manifiesta la libertad individual y la tutela procesal efectiva”, en el caso de autos el recurrente dejó consentir la resolución que cuestiona mediante el presente proceso constitucional tal como consta a fojas 37, no habiendo agotado los recursos que la ley otorga para impugnar la resolución que cuestiona, razón por la que la demanda de autos deviene en improcedente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05335-2008-PHC/TC
SAN MARTÍN
GUILLERMO ROMÁN HUYAHUA

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR